

ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL, POR TURNO LIBRE

En Seseña a 4 de abril de 2018

Reunidos en el Ayuntamiento de Seseña, a las 10:00 am, los integrantes del Tribunal calificador que se constituye para la resolución de las reclamaciones y propuesta de nombramiento, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de auxiliar de protección civil mediante concurso-oposición, en el ayuntamiento de Seseña, en régimen de personal laboral, por turno libre:

- Presidente: Antonio Morcillo Varela. Subinspector Jefe Policía Local de Seseña.
- Secretaria: Dña. Marta Abella Rivas, Secretaria de la Corporación.

Vocales:

- D. David Ortega Cañada. Jefe de Servicio de Protección Ciudadana de la Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo.
- Dña. Elena Caron Madroñero. Funcionaria de carrera del ayuntamiento de Seseña.
- Dña. Francisca Milla Pérez. Personal laboral fijo del ayuntamiento de Seseña.

Vistas las reclamaciones presentadas en el plazo establecido en las bases reguladoras del procedimiento de selección, a saber:

Apellidos, nombre	Reg. entrada	Fecha
Pérez Molina, José Javier	2483	16/03/2018
García Frontón, Raúl	2249	12/03/2018
	2492	16/03/2018
Crespo Jiménez, Alberto Jesús	2210	09/03/2018

El tribunal calificador procede a la resolución de las mismas con el siguiente tenor:

1.- Pérez Molina, José Javier

Alegaciones (RE 2483):

- a) *Que en el apartado de formación, cotejando con la documentación que obra en mi poder, parece ser que solo se ha contabilizado las horas que he prestado como formador, obviándose por consiguiente las horas que he estado como alumno.*

El Tribunal Calificador, en el acta de 5 de marzo de 2018, acordó que “A la vista de la documentación presentada, dada la ambigüedad en la denominación de “Cursos” y “Formación” (base quinta, apartado a.1 y 2), acuerda, por unanimidad, adoptar el criterio de valorarlos conforme a la puntuación de “Cursos” cuando se trate de certificados expedidos por formación *como alumno*.”

Visto lo anterior, SE DESESTIMA la alegación presentada.

b) *En el apartado de felicitaciones se ha obviado una felicitación grupal a SVB de Esquivias, en el cual presto mis servicios, adjuntando los mails, ya que dicha felicitación se hizo a través de la empresa.*

Revisada la documentación aportada, se observa que, efectivamente, la felicitación se realiza a través de un correo electrónico. El Tribunal Calificador, desestima la alegación por no poder comprobarse la veracidad de dicho documento.

c) *En la relación con Protección Civil, los servicios prestados en el servicio de Urgencias de la Comunidad de Madrid (SUMMA 112), mi relación era de personal estatutario, según consta en los contratos de trabajo.*

Revisada la documentación aportada se observa que para acreditar tal circunstancia, el interesado, aporta documento de vida laboral, el cual no es suficiente por no acreditar el tipo de relación estatutaria, de personal laboral o de voluntario que lo relacione con dicho servicio de urgencias. El Tribunal Calificador, DESESTIMA la alegación.

2.- García Frontón, Raúl

Alegaciones (reg. de entrada 2249 y 2492):

a) *“Respecto a la puntuación que figura en la tabla en concepto de formación, a saber, 0,20 puntos, no corresponde con las horas indicadas en el certificado emitido por el Excmo. Ayto. de Seseña, con un total de 2.487 horas en concepto de formación y docencia, en cual fue aportado en tiempo y forma”.*

Revisada la documentación obrante en el expediente, se detecta error, por omisión del Tribunal Calificador en la baremación del certificado referido. Se procede a la subsanación en la puntuación de dicho apartado de la siguiente manera:

En el acta de fecha 5 de marzo de 2018, en la tabla de puntuación en la fase de concurso, en el apartado formación,

- Donde dice: 0,20
- Debe decir: 24,87

Se ESTIMA, por tanto, la alegación presentada.

- b) *Respecto a la puntuación que figura en la tabla en concepto de la relación con Protección Civil: voluntario, a saber 3,60 puntos, no corresponde con la realidad ya que, en el momento oportuno, esta parte ha acreditado catorce (14) años de voluntariado en la agrupación de voluntarios de Protección Civil de Seseña.*”

Revisada la documentación aportada al expediente mediante registro de entrada 2254, de fecha 12 de marzo, si bien la fecha de registro del carné de voluntario de Protección Civil de la Agrupación de Seseña es de 25 de septiembre de 2003, comprobadas, de oficio, a través de las pólizas de seguros de los voluntarios con la empresa Solíss, se constata que Raúl García Frontón, causó baja, por un periodo comprendido desde el 6 de enero de 2012 hasta el 16 de julio de 2013. Por tanto, SE DESESTIMA la alegación presentada.

3.- Crespo Jiménez, Alberto Jesús (Reg. entrada 2210)

- a) *Que no estando conforme con la puntuación dada respecto al proceso de baremación para cubrir una plaza de auxiliar de Protección Civil del ayuntamiento de Seseña (Toledo), dado que en el apartado de formación no se ha valorado nada, o prácticamente nada, en lo relativo a la formación del alumno, ya que se califica con 0,60 siendo 0,50 referido a formación como profesor y el resto como formación alumno, cosa que veo totalmente desmesurado.*

El Tribunal Calificador, en el acta de 5 de marzo de 2018, acordó que “A la vista de la documentación presentada, dada la ambigüedad en la denominación de “Cursos” y “Formación” (base quinta, apartado a.1 y 2), acuerda, por unanimidad, adoptar el criterio de valorarlos conforme a la puntuación de “Cursos” cuando se trate de certificados expedidos por formación como alumno.”

Visto lo anterior, SE DESESTIMA la alegación presentada.

B) *Asimismo, en el apartado de titulaciones y, según el boletín así lo recoge, dice así: “Fase de concurso: solo se valoran los cursos organizados o certificados por organismos oficiales y organizaciones sindicales, con indicación del número de horas. No se valoran las titulaciones necesarias para acceder a la plaza. Solo se valorarán los cursos y titulaciones relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria”. Es por esto mismo, que aún sin saber la titulación baremada, pues son varias las presentadas, que a continuación se detallan:*

- *Título de grado en Educación Secundaria.*
- *Título de bachiller en la modalidad Tecnológica.*
- *Título técnico Superior en animación en actividades físicas y deportivas.*
- *Título de técnico en emergencias sanitarias.*
- *Grado en ciencias de la actividad física y del deporte. Universidad de Castilla La Mancha.*
- *Máster en actividad física, entrenamiento y gestión deportiva. Universidad Europea.*
- *Título de experto de instalaciones deportivas y eventos recreativos, culturales y deportivos. Universidad de Castilla la Mancha.*

Por lo que si no se valoran como titulaciones, al menos, se deberían puntuar en el apartado de “Por formación de alumno”.

Según establece la base quinta, relativa a la fase de concurso, sólo se valorarán los cursos y titulaciones relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria. A la vista de lo anterior, el Tribunal Calificador, manifiesta que las titulaciones se valoran en su conjunto, por lo tanto, las asignaturas en ellas recogidas, no tienen entidad independiente para ser valoradas en el apartado de formación del alumno. Por tanto, SE DESESTIMA la alegación.

Resueltas las alegaciones, y a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto de la base sexta que regula la convocatoria: “El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.”

En el uso de dicha competencia y, puesto que las bases no recogen el porcentaje de aplicación, dentro del total, de la fase de concurso y que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.5, segundo párrafo, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, de aplicación supletoria en el presente procedimiento, donde se dispone que la valoración del total de los méritos en la fase de concurso no puede exceder del veinticinco por ciento del procedimiento selectivo. A lo que se añade el hecho de que el artículo 61.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que una valoración de la puntuación de los méritos no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo. Acogiendo este artículo la interpretación del Tribunal Constitucional sobre la valoración de méritos y el principio de igualdad de trato en el acceso al empleo público, no pudiendo suponer los méritos una “sustancial ventaja” para los que puedan beneficiarse de su valoración, en detrimento de los que carecen de ese mérito, transformando de manera fraudulenta el sistema de concurso-oposición en un mero concurso.

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, aplicar el porcentaje del 25% a la fase de concurso y el 75% restante a la fase de oposición, repartiéndose los puntos de la siguiente manera:

- Fase de oposición20 puntos
- Fase de concurso.....6,66 puntos

Visto cuanto antecede, y a la vista de la resolución de las alegaciones, se rectifica el acta de fecha 5 de marzo, de valoración de méritos:

NOMBRE	Cursos	Formación	Felicitaciones	Otras titulaciones	Relación con la Protección Civil		TOTAL
					Funcionario /Laboral	Voluntario	
Crespo Jiménez, Alberto Jesús	10	0,60	0,25	0,50	-	2,70	14,05
García Frontón, Raúl	24,87	0,20	0,25	-	-	3,60	38,92
Pérez Molina, José Javier	10	4,53	1	0,50	-	2,70	18,73

Aplicando a lo anterior el porcentaje del 25% a la fase de concurso y el 75% restante a la fase de oposición el resultado final queda como sigue:

Apellidos, nombre	NIF	Fase de concurso	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Puntuación final
Pérez Molina, José Javier	2875333-B	6,66	5,17	5,31	17,14
García Frontón, Raúl	46861170-G	6,66	7,92	6,06	20,64
Crespo Jiménez, Alberto Jesús	70824497-E	6,66	7,70	NO APTO	NO APTO

El Tribunal Calificador eleva propuesta vinculante al alcalde-presidente para que formule nombramiento a favor de D. RAUL GARCÍA FRONTÓN como auxiliar de Protección Civil del ayuntamiento de Seseña, en régimen de personal laboral.

El Presidente da por terminada la reunión a las 11:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.

Firmas,

Presidente

Secretaria

Fdo: Antonio Morcillo Varela.

Fdo: Dña. Marta Abella Rivas

Vocales

Fdo.: David Ortega Cañada

Fdo: Elena Caron Madroño

Fdo: Francisca Milla Pérez